



PATRIMONIALIZACIÓN Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (1983-2016): UNA GEOGRAFÍA LEGAL

Madrid, Junio 2019

INFORME ELABORADO POR EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN ESPACIO Y PODER
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Equipo de trabajo:

Pedro LIMÓN
María LOIS
Heriberto CAIRO
Sergio GONZÁLEZ
María VELASCO
Rosa DE LA FUENTE

Edita: Grupo de Investigación "Turismo, patrimonio y desarrollo" (Universidad Complutense)
ISBN: 978-84-09-16095-2



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

PROGRAMA I+D: *Los Conjuntos Patrimoniales como activos turísticos de la Comunidad de Madrid: problemas y oportunidades en perspectiva territorial*. PRT-TUR-CM S2015/HUM-3317.



Contenidos

PATRIMONIALIZACIÓN Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (1983-2016): UNA GEOGRAFÍA LEGAL	0
Introducción	2
1. La perspectiva teórica: patrimonio, turismo y procesos de patrimonialización	4
2. Legislación general y políticas públicas sobre el patrimonio	7
3. La Comunidad Autónoma de Madrid: de la fragmentación normativa al paisaje en acción	11
3.1. <input type="text" value="←Patrimonio"/> / <input type="text" value="Turismo→"/>	12
3.2. <input type="text" value="Patrimonio→"/> <input type="text" value="←Turismo"/>	14
3.3. <input type="text" value="Patrimonio↑"/> <input type="text" value="↑Turismo"/>	17
3.4. <input type="text" value="Patrimonio + Turismo"/>	19
Recapitulación	23
Bibliografía	25
ANEXO: REFERENCIAS DE FUENTES EMPÍRICAS	28



Introducción

El surgimiento de la idea de patrimonio está asociado a la aparición y consolidación del Estado-nación. A finales del siglo XVIII emergió la búsqueda de legitimaciones políticas basadas en un pasado compartido por parte de una comunidad particular o una historia común, y alcanzó su máxima expresión con la institucionalización de estas prácticas políticas por parte de los Estados a lo largo de los siglos XIX y principios del XX a través de la preservación, conservación y construcción de monumentos, memoriales y estatuario público (Sabaté Bel, 2004; Pizza, 2012; Limón López y González García, 2016). En este sentido, la cultura fue un elemento de institucionalización de una comunidad particular y diferenciada: la cultura devenía así patrimonio del Estado (García García, 1998). Apareció la figura del patrimonio cultural como algo que implicaba la interacción entre políticas públicas, imaginarios comunitarios y la puesta en valor de determinados recursos a través de la creación y conservación del monumento (Sabaté Bel y Tironi Rodó, 2008; Galindo González y Sabaté Bel, 2009; Del Mármol, Frigolé y Narotzky, 2010).

La importancia del proceso de puesta en valor del patrimonio está cada vez más presente en la legislación, lo que implica la vinculación de una comunidad con su representación cultural a través de la producción de patrimonio. Esa vinculación, esa puesta en valor de ciertas representaciones está inevitablemente ligado a un proceso de negociación política de identidades, lugares y memorias (Smith, 2006); en otras palabras, las políticas de patrimonio son también políticas de identidad. En términos teóricos, centraremos el interés en ese proceso, en el que intervienen actores públicos, expertos/as, instituciones internacionales, y gestores culturales para designar, gestionar, conservar, conmemorar, olvidar, autorizar y normalizar lo que es patrimonio, y que constituiría el denominado “discurso autorizado sobre patrimonio” (*Authorized Heritage Discourse – AHD*) (Smith, 2006). Nuestro interés, por tanto, más que en la materialidad del resultado, parte de una aproximación al patrimonio como un modo de producción cultural (Kirshenblatt-Gimblett, 1998), y para ello proponemos el uso del concepto de patrimonialización, entendido como “el proceso de creación de patrimonio a través del reconocimiento de ciertos monumentos, tradiciones, objetos, ritos, lugares etc. como elementos de representación y narración de una comunidad desde el vínculo entre pasado y presente” (Lois y Cairo, 2015: 323). Esta consideración asume la centralidad y el carácter político de los procesos de negociación, discusión y sanción legal del patrimonio.

Por otro lado, el incremento de instituciones internacionales implicadas en la producción de políticas de gestión e identificación de patrimonio, en especial desde los años 1990, es una de las varias muestras de la relación que existe entre patrimonialización y turistificación. El turismo suele ser una

de las dimensiones materiales visibles de la patrimonialización, ya que, por una parte, el patrimonio puede generar turismo (Harrison, 2009: 21), y, por otra, la mirada turista también se configura en contextos históricos cambiantes y construye patrimonio (Urry, 1990). En ese sentido el crecimiento del patrimonio como industria ha generado una serie de expectativas que han convertido la compleja asociación entre patrimonio y turismo, en muchos casos, en un modelo de desarrollo (Troitiño y Troitiño, 2016) y, por ende, en una alternativa presente en diferentes ámbitos de las políticas públicas. Más aún, en el caso de la región madrileña, esta expansión del campo patrimonial se ha visto agudizada por el incremento del turismo de proximidad (García Hernández, De la Calle Vaquero y Mínguez García, 2015: 99, 112-113 y 118-119), y marcado por elementos patrimoniales que invitan a un análisis sobre el uso académico y político de ambos conceptos como recursos para la comunidad.

El objetivo de este trabajo es realizar una genealogía de los instrumentos y normativas de la región de Madrid en torno a los conceptos de patrimonio y turismo. Para ello, utilizaremos el marco teórico de la geografía legal (*legal geography*), en la medida en que estas políticas públicas articulan “un repertorio de significados políticos y culturales a través de los cuales los ciudadanos pueden negociar e interactuar entre sí [...], [formando] el modo en que la gente concibe el ámbito político y su lugar en él” (Blomley, 2008: 156-157). En otras palabras, estas normativas representan, imaginan, reconocen y normalizan los espacios públicos que se definen como “patrimonio”, “turismo” o “patrimonializables”, ya sea para el turismo o para el “uso y consumo cultural”. La geografía legal se ocupa de entender los “cómos, porqués y para qué de estos procesos sociales de profundo significado” (Delaney, 2015: 98). Porque las leyes no son cosas, sino que son procesos e interactúan con otros procesos sociales. Así, por un lado, el estudio de la normativa se centrará en los elementos discursivos que constituyen lo que se considera patrimonio desde el ámbito institucional y, por otro, en las prácticas de patrimonialización por las herramientas e instrumentos políticos desde una perspectiva espacial. Por lo tanto, nuestro objeto de análisis serán normas y políticas públicas, entendidas en un sentido amplio, incluyendo no sólo los instrumentos de planificación con carácter normativo, como los planes urbanísticos, sino también los planes de política pública, como el Mapa Estratégico de Madrid o el Plan de Calidad del Paisaje Urbano, que son instrumentos orientadores, pero carecen del carácter coactivo que tienen las normas, aunque suelen estar aprobados mediante procedimientos legales.

Respecto al método de análisis de los materiales, se ha realizado un análisis de contenidos sobre la génesis y desarrollo de políticas concretas (Hogwood y Gunn, 1981) en torno a instrumentos organizativos, programáticos, normativos o de ordenación (Velasco González, 2014). Dentro de las políticas públicas, se consideran los objetivos, los destinatarios y los instrumentos de las mismas como elementos básicos alrededor de los cuales hay consenso académico. Los materiales consultados incluyen en torno a doscientos instrumentos normativos, de planificación urbanística, programas oficiales y elementos cartográficos y fotográficos.

Los elementos de análisis serían las siguientes: en primer lugar, el ámbito turístico vinculado a los elementos patrimoniales; en segundo lugar, la relación urbanismo-desarrollo local; en tercer lugar, el reconocimiento patrimonial; y finalmente, la categoría de paisaje urbano como forma patrimonial en la región. En definitiva, hemos seguido un análisis histórico de contenidos para observar las prácticas de producción de un marco de regulación política en torno a patrimonio y turismo generadas a partir del discurso legal (Chouliaraki y Fairclough, 1999: 23), y establecidas por las administraciones competentes en dichas materias en las dos últimas décadas fundamentalmente.

1. La perspectiva teórica: patrimonio, turismo y procesos de patrimonialización

El concepto de patrimonio ha sido siempre objeto de debate académico y político desde distintas vertientes, tanto por su carácter equívoco como por la influencia que han tenido algunas disciplinas como la Arqueología o la Historia en su categorización analítica y su aplicación política (Waterton y Smith, 2009). Respecto al ámbito académico, se han producido debates entre el carácter estático del término o su aplicación como una relación, un significado emanado de la vinculación entre los objetos patrimonializados y los individuos (Dormaels, 2011: 8), más que la comprensión del objeto en sí. Como consecuencia de ello, se produce en multitud de ocasiones la acepción de los objetos patrimoniales como elementos *ad aeternum* que verificarían un relato histórico en el presente de un modo fijo, obviando el carácter performativo de las prácticas patrimoniales (Dormaels, 2011: 9) y, como efecto, eludiendo los conflictos siempre presentes en los procesos de patrimonialización.

Sin embargo, este carácter fijo o cerrado del patrimonio debe ser tenido en cuenta a la hora de analizar las políticas públicas al menos mínimamente respecto a su aplicación, especialmente cuando se entrelazan las materias de patrimonio y turismo. Por un lado, si bien es cierto que entre ambas materias se generan procesos de interacción —importantes en la región madrileña especialmente cuando consideramos los nexos existentes entre actividades de producción y reconocimiento patrimonial y turismo “cultural” (García Hernández, De la Calle Vaquero y Mínguez García, 2015)—, la falta de delimitación del concepto “turismo” y el carácter expansivo del de “patrimonio” establecen innumerables vínculos normativos que hay que tener en cuenta —dándose *ex profeso* políticas turísticas, patrimoniales, culturales, medioambientales o económicas—. Por otro lado, ambos elementos también se desarrollan al amparo de o en connivencia con los ámbitos de urbanismo, desarrollo local o los planes paisajísticos, expandiendo más si cabe el foco de su aplicación práctica, que también se consideran en la conceptualización aquí expuesta.

La evolución de esta representación contiene dos elementos esenciales para comprender su impacto político: la legitimación histórica y el paisaje como evocación patrimonial.

En primer lugar, se apela a la Historia como legitimación de prácticas ahormadas desde —y para— el presente. En este sentido, la demarcación de espacios simbólicos como lugares emblemáticos estatal-nacionales ha sido siempre una prioridad política, toda vez que estas localizaciones adscribían un valor histórico —cuasi sacralizado— a la existencia de esa colectividad. Por ello, las primeras conceptualizaciones del patrimonio nos remitían a una visión estática y cosificable del mismo que aparecía por designación objetiva en base a la idea de “valor” histórico intrínseco, recuperándose el pasado vinculándolo a la idea de herencia (Maillard, 2012: 19) y como respuesta a la sensación de nostalgia o pérdida (Huysen, 2003: 2; Kingman Garcés, 2004: 28). Este proceso de patrimonialización se realiza por medio del reconocimiento y configuración de tradiciones, objetos, ritos, monumentos y ruinas (Lois y Cairo, 2014: 3) que se seleccionan, se construyen como elementos válidos para la representación, sobre los cuales se deposita un discurso y con los que se busca una dinámica narrativa que vincule pasado y presente. Además, a diferencia de la Historia o de los relatos históricos en general, el patrimonio contiene una “narrativa redentora y de moralización” (Weiss, 2007: 426), haciendo de su reconocimiento un objeto cuasi-sagrado de la reivindicación patrimonial.

En segundo lugar, la figura del patrimonio ha estado ligada a través de diferentes mecanismos a las representaciones o imaginarios paisajísticos. La preocupación por depositar los valores identitarios en el paisaje llevó a la patrimonialización de elementos naturales por parte de un nosotros compartido que, a través de la idea de permanencia e inmutabilidad atribuida a la naturaleza desde la propia identidad (Galindo González y Sabaté Bel, 2009: 20), se convertirían en escenario de los acontecimientos históricos más reseñables de la narrativa colectiva (Taylor y Flint, 2002: 224-25; García Álvarez, 2007, 2009; Ortega Cantero y García Álvarez, 2006; Ortega Cantero, 2007). Esto se materializaría en la aparición de las distintas legislaciones para configurar los primeros Parques Nacionales como espacios protegidos para su conservación patrimonial y ambiental.

Posteriormente, la emergencia de la producción cultural y la irrupción de los lugares y procesos turísticos han supuesto el énfasis en el paisaje cultural urbano como forma de patrimonialización. Una concepción de patrimonio más amplia que “deja de recluirse en recintos y ciudades privilegiadas y exige un reconocimiento vinculado al ámbito donde se produjo, que refuerce su identidad” (Sabaté Bel, 2004: 43). Esto supuso la aparición de procesos de patrimonialización que dieron lugar a itinerarios patrimoniales y parques culturales, y a la introducción de la preservación patrimonial desde la óptica turística por medio de los planes de desarrollo urbano llevados a cabo por las autoridades municipales (Waite, 2000: 835-862). Se generaron nuevos conflictos en paralelo a los procesos de

globalización, provocándose tensiones entre la conservación de lugares y símbolos comunitarios, por un lado, y los procesos de renovación urbana y mercantilización turística, por otro (Waite, 2000). A su vez, el vínculo entre el patrimonio y el paisaje fue haciéndose cada vez más estrecho en la normativa aplicada, especialmente en los casos español y portugués (Martín Jiménez, 2016).

Dentro de estas reflexiones, empieza a entenderse el paisaje como una construcción social y una representación cultural de determinados valores identitarios (Cosgrove, 1984). Es decir, se empieza a cuestionar su naturalización como algo objetivo, permanente y seleccionado meramente por su calidad estética, pasando a ser analizado dentro de un discurso dinámico y con múltiples significados (Nogué i Font, 2007).

En este sentido, el paisaje comienza a considerarse como parte del patrimonio cultural e histórico de ámbitos concretos de ciudades y pueblos, como parte esencial de la “identidad del territorio” (Galindo González y Sabaté Bel, 2009: 23). Así, el establecimiento de los vínculos entre los edificios, los recorridos por la trama urbana o por rutas rurales, y determinados aprendizajes vecinales comienza a ser asiduo desde dos vertientes: por una parte, se establecen nexos entre la iconografía del paisaje y el reconocimiento del patrimonio como algo “físico”, una prueba material ligada a la producción cultural y una forma de ver el mundo (Tuan, 1974: 213, citado en Entrikin 1976: 627; Cosgrove, 2003, 2008). Destaca la capacidad performativa que tienen los “actos de visionado” en la reinscripción de la imaginación geográfica y de las representaciones, en la medida en que produce el imaginario que supuestamente pre-existe a esa representación (Rose, 2014: 10-11), donde el entorno y el paisaje se convierten en esenciales no sólo por “localizar” esa producción visual, sino por evocar acontecimientos que trascienden ese lugar. Por otra parte, se incorpora la experiencia local y la práctica cotidiana al reconocimiento territorial del paisaje (Entrikin, 2001: 696). La patrimonialización deviene así un acto de singularización que identifica el patrimonio como algo particular, distintivo del lugar, adscribiéndole un valor específico (Del Mármol, Frigolé y Narotzky, 2010: 43).

Justamente porque se trata de un proceso cultural relacionado con la regulación, la mediación y la negociación de narrativas o valores históricos y culturales, hay que tener en cuenta dos últimos aspectos al considerar las prácticas de patrimonialización —entendidas al modo de Lefebvre (1974) como la materialización de los procesos de patrimonialización que incluirán también, al menos, la representación del patrimonio—, observadas desde las herramientas e instrumentos aplicados. Por una parte, el rol de éstos en las representaciones y en la producción y reproducción del territorio es esencial de cara a las escalas que interactúan y se “dibujan” como imaginarios de referencia en la patrimonialización turística madrileña, o cómo se patrimonializan determinados lugares y en momentos concretos, en lugar de otros.

En segundo lugar, hay que destacar el papel activo que ejercen los mapas —la representación del patrimonio en el espacio, siguiendo con la analogía lefebvrina— en el trazado de los lugares objeto de patrimonialización y de atractivo turístico, tanto en términos prácticos como de imaginarios: establecen ciertas localidades como distintivas en torno a su unicidad (Cosgrove, 2010: 170), además de delimitar un espacio concreto y transmitir información acerca de hasta dónde puede ser demarcado, cómo se ejerce el control público sobre él o quiénes quedan fuera de esas dinámicas de territorialidad.

En definitiva, la patrimonialización, como proceso considerado desde una perspectiva cronológica y relacional, no es inmediata, sino que muestra su carácter conflictivo, porque establece narrativas específicas sobre el patrimonio, el turismo, el consumo cultural, los valores históricos de un lugar, el territorio o las formas de interacción y producción social susceptibles de entrar en disputa.

2. Legislación general y políticas públicas sobre el patrimonio

En el caso español en su conjunto, el primer instrumento legal sobre el patrimonio sería el paradigmático Decreto-Ley de 1926 de Defensa de la Riqueza Monumental y Artística, también denominado del Tesoro Artístico Nacional (*Gaceta de Madrid* núm. 227 de 15 de agosto de 1926). En él se establece una intervención directa y una tutela del Estado sobre el patrimonio, independientemente de quien fuese propiedad. Por otra parte, esta legislación va más allá de la restauración como principal política de gestión del patrimonio, y ejemplifica la introducción de la dimensión cultural y política del proceso de puesta en valor y conservación del patrimonio, al definir el Tesoro Artístico como un “conjunto de bienes dignos de ser conservados para la nación por razones de arte y cultura” (Art.1). Las convenciones internacionales, como la Carta de Atenas para la Restauración de Monumentos Históricos, adoptada en la Primera Conferencia Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos en 1931 y promovida por la Sociedad de Naciones, son del mismo tenor.

La Constitución española de ese mismo año de 1931, en su artículo 45 establece

Toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye tesoro cultural de la Nación y estará bajo la salvaguardia del Estado, que podrá prohibir su exportación y enajenación y decretar las expropiaciones legales que estimare oportunas para su defensa. El

Estado organizará un registro de la riqueza artística e histórica, asegurará su celosa custodia y atenderá a su perfecta conservación. El Estado protegerá también los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico¹.

Consideraciones similares se encuentran en la Ley relativa al Patrimonio Artístico Nacional, promulgada el 13 de mayo de 1933, en cumplimiento del artículo 45 de la Constitución republicana. En su artículo 1, desarrolla un criterio de identificación de Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, de forma que lo constituyan “cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, arqueológico, paleontológico o histórico haya en España de antigüedad no menor de un siglo; también aquellos que sin esta antigüedad posean un valor artístico o histórico indiscutible exceptuando, naturalmente, las obras de autores contemporáneos” (*Gaceta de Madrid* núm. 145 de 25 Mayo 1933). Así, la asociación al valor histórico o artístico necesaria para la identificación del patrimonio, independiente de su materialidad o de la esencia del objeto (o incluso de su valor pecuniario) enfatiza ya la puesta en valor como parte clave del proceso de identificación patrimonial. Hasta su derogación, en 1985, esta ley ha sido clave en la definición, ordenación y gestión de los bienes histórico-artísticos estatales.

Esta tendencia, no obstante, es clave en la evolución de la legislación sobre patrimonio a nivel internacional. Y tanto en España como en el resto del mundo los conflictos armados son momentos muy importantes en las transformaciones en la concepción del pasado de una comunidad, y de su constante relación con el presente y con una interpretación contextual de lo que es su patrimonio. De hecho, es justamente después de la Segunda Guerra Mundial la primera vez que se recurre al patrimonio cultural como horizonte de unión entre las prácticas de protección de bienes culturales y el mantenimiento de una cultura mundial; así ocurre en el texto de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, firmado en la Haya en 1954, y su subsiguiente Protocolo², ambos textos clave para comprender la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, auspiciada por la UNESCO como resultado de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en París en 1972 y momento referencial para las políticas internacionales de identificación, denominación, reconocimiento y gestión del patrimonio. En el documento se definen los conceptos de patrimonio cultural y natural y se acotan de manera específica los referentes de dichas categorías en sus artículos 1 y 2 de la siguiente manera:

Artículo 1:

¹ En línea. Disponible en: http://www.cepc.gob.es/docs/default-source/constituciones-espa/1931_2.pdf?sfvrsn=6 (Consultado el 3 de Noviembre de 2017).

² En línea. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000824/082464mb.pdf> (Consultado el 10 de enero de 2019).

A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”:

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Artículo 2

A los efectos de la presente Convención se considerarán “patrimonio natural”:

- los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural³

A partir de esta referencia general, las diferentes convenciones de la UNESCO han ido introduciendo conceptos y categorías patrimoniales en los que, además de la dimensión cultural e histórica, también la dimensión simbólica del territorio es clave para la puesta en valor del patrimonio. Conceptos como “entornos ambientales” “paisajes culturales”, “itinerarios culturales”, “parques culturales” o “conjuntos patrimoniales” son formas de clasificación patrimonial que en los últimos años han incidido en una mayor importancia del contexto en los procesos de categorización del patrimonio. En esa líneas, las instituciones internacionales implicadas en la gestión del patrimonio —UNESCO, pero también el ICOMOS (Consejo Internacional de Museos y Sitios), por ejemplo— han ido cobrando un papel cada vez más relevante en la producción de declaraciones, documentos programáticos y

³ En línea. Disponible en: <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf> (Consultado el 10 de diciembre de 2018).

recomendaciones, en general, sobre políticas de patrimonio cultural, especialmente durante la década de los 1990⁴.

En España, con el final de la dictadura franquista, la redefinición del régimen político español incide en la promoción del reconocimiento del papel de los actores institucionales en la regulación del patrimonio recuperando como antecedentes lo establecido en la regulación republicana. Esta tendencia queda patente en la propia Constitución de 1978, en el apartado de derechos y deberes fundamentales:

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio (Artículo 46)⁵.

Este artículo, al situar bajo la salvaguardia y protección del Estado la riqueza artística e histórica del país, independientemente de su régimen de propiedad (pública o privada), se sitúa en la estela de la Ley de Patrimonio Artístico Nacional de 1933. Y es la base de la ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Como ya mencionábamos previamente, esta ley deroga la de 1933, aunque recupera parte de su espíritu al establecer en su preámbulo:

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismo dirige el artículo 46 de la norma constitucional (BOE núm. 155 de 29 de junio de 1985).

Igualmente, el texto define lo que es Patrimonio en su artículo 1.2 de la siguiente manera:

Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico. Asimismo, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes que integren el Patrimonio Cultural Inmaterial, de conformidad con lo que establezca su legislación especial (BOE núm. 155 de 29 de junio de 1985).

⁴ Para una cronología completa de los documentos internacionales sobre políticas de patrimonio cultural desde 1877 hasta 2000, ver http://www.getty.edu/conservation/publications_resources/research_resources/charters.html#1 (Consultado el 15 de Diciembre de 2017).

⁵ En línea. Disponible en: <https://boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf> (Consultado el 12 de marzo de 2018).

A grandes rasgos, podríamos señalar ciertas continuidades en la conceptualización y regulación legal del patrimonio a nivel internacional y estatal en el siglo XX: por un lado, se elabora progresivamente el papel clave de los poderes públicos en la identificación, denominación, categorización y sanción de lo que es patrimonio; por otro, se evidencia la centralidad de cuestiones históricas y antropológicas ligadas al reconocimiento patrimonial. En otras palabras, la contextualidad del proceso de puesta en valor y el apoyo político a la generación de patrimonio son cuestiones presentes en la evolución del marco regulador de la definición del concepto.

Estas mismas bases siguen siendo claves en las legislaciones autonómicas al respecto. Este es el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid, unidad espacial de investigación del proyecto que nos ocupa, en cuya Ley 10/1998 de 18 junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el patrimonio se concibe como modo de producción y de representación cultural tutelada por los poderes públicos. Así, en su Preámbulo se establece:

Lo que da unidad al conjunto de bienes materiales e inmateriales es su vinculación a una comunidad definida social y políticamente y geográficamente delimitada en su presente, pero proyectada hacia atrás en su pasado secular y hacia su desarrollo futuro, y el destino de ese conjunto de bienes, lo que justifica que las Administraciones Públicas velen por su “protección, acrecentamiento y conservación para su difusión y transmisión a las generaciones venideras”, como se recoge en el artículo primero de esta Ley, es la relevancia que para la cultura de esa Comunidad poseen (*BOCM* núm. 167 de 16 de julio de 1998).

Este es el marco legislativo general sobre el patrimonio en el que se elaborarán las herramientas específicas de la Comunidad Autónoma de Madrid.

3. La Comunidad Autónoma de Madrid: de la fragmentación normativa al paisaje en acción

A partir del análisis de la legislación en la Comunidad Autónoma de Madrid se ha establecido una tipología de las formas en que las herramientas legislativas emergen y configuran diferentes imaginarios o representaciones sobre turismo y patrimonio y patrimonialización, considerando estas dinámicas como procesos políticos alrededor de los cuales se consideran actores, escalas, elementos

y herramientas institucionales y las líneas prospectivas que presentan. En concreto, encontramos varias líneas generales de relación entre dichos fenómenos: 1) Una primera tendencia fragmentada, según la cual los elementos turísticos y patrimoniales tienen una evolución autónoma (aunque, generalmente, las políticas turísticas ejercen una injerencia visible sobre las patrimoniales). 2) Una segunda línea confluyente, en la que las herramientas encaminadas a promover atractivo turístico y las de reconocimiento patrimonial convergen hacia elementos comunes. 3) La tercera tendencia está vinculada a dinámicas paralelas, en las que diferentes cuestiones emergen como símbolos de patrimonio y turismo local, aunque siempre destinadas a configurar —a patrimonializar— una representación de marca de la localidad. 4) En cuarto y último lugar, encontramos una línea, surgida más recientemente, en la que se muestra la tendencia creciente de la planificación paisajística como línea transversal mediante la cual se elude la distinción entre las políticas públicas patrimoniales y turísticas, dentro de un proceso continuo que permite esbozar la pertinencia heurística de los procesos de patrimonialización.

Si bien estos modelos resultan del análisis de la actuación institucional a través de la normativa, en el cuarto caso, se hace un mayor énfasis en el mecanismo adoptado. No se trata de un análisis evolutivo, dado que las tres primeras tendencias se producen de forma simultánea, aunque sigan su propio curso. La cuarta tendencia ha surgido más recientemente y, en buena medida, está subsumiendo algunos aspectos de las anteriores. En cualquier caso, cada tendencia se describe en forma de tipo ideal no necesariamente estanca, aislada y sin evolución constante.

3.1. ←Patrimonio / Turismo→

Una primera línea se puede calificar de *fragmentada y compartimentada*, donde existen ámbitos competenciales separados, que se desarrollan sobre bases legislativas distintas. En otras palabras, los objetivos turísticos, por ejemplo, se desarrollan normativamente de forma autónoma respecto a los procesos de patrimonialización. Ahora bien, terminan afectando a otros ámbitos, como en el caso de la Comunidad de Madrid o de Coslada que serían significativos en este sentido, dada la importancia de Patrimonio como elemento turístico, cultural, histórico y de memoria colectiva, y del turismo como elemento clave en la ordenación de ambos municipios. Más muestras de ello serían, por ejemplo, las regulaciones en lo relativo a las actividades feriales y de congresos, así como el turismo de compras o en los espectáculos y eventos desarrollados en la región; la Ley 15/1997, de 25 de junio, de ordenación de actividades feriales de la Comunidad de Madrid, reconoce la importancia de las ferias y exposiciones en el impacto internacional para la presentación de la ciudad y la región madrileña (artículo 22); la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la CAM, ampara las actividades de ocio y recreo en la región, incluidas también en la celebración de eventos internacionales; por su parte, la Orden de 16 de marzo de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para el año 2011 para



la realización de actividades de promoción del turismo de compras, reconoce la promoción del turismo de compras como un elemento dinamizador no sólo del consumo interno sino del internacional, así como un motor de la atracción turística de la ciudad.

En otros casos, se adscribe al patrimonio un carácter estable, como función diversificada a nivel económico y minoritario; sería el caso de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la CAM, que reconoce el patrimonio como un recurso más asimilado a los financieros, además de restringir el mismo casi exclusivamente al patrimonio arquitectónico, mientras que la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de Madrid, establece una ambigüedad conceptual en torno al mismo, ya que a pesar de considerarse “lo cultural” como intersección entre patrimonio arquitectónico e histórico y las actividades humanas históricamente aprendidas y difundidas, en última instancia pareciera que por riqueza patrimonial se entiende simplemente la conservación arquitectónica y artística (artículo 6.1).

Por su lado, la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid ampara las actividades de la artesanía madrileña como algo particular en función de ser “una importante fuente generadora de autoempleo arraigada a la tradición y parte importante de nuestro patrimonio cultural e histórico” (preámbulo). Por otra parte, el Estatuto ANM 2008/28, 24 de julio, de la Fundación Madrid Ciudad Global 2010, reconoce un ámbito territorial superior a la ciudad, introduciendo la región urbana como escala de participación en la atracción turística global mediante el turismo de exposiciones y congresos; por su parte, según la Orden 591/2009/00, de 2 de abril, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas a Universidades de la Comunidad de Madrid para realizar proyectos y estudios de documentación sobre el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2009, se sectorializa la investigación sobre patrimonio histórico al pasar su competencia a Cultura, Deporte y Turismo. En definitiva, en el análisis normativo desarrollado, nos encontramos con una tendencia donde el patrimonio o las prácticas de patrimonialización se establecen en ámbitos competenciales separados en materia turística, existiendo una fragmentación entre competencias y objetivos.

Los instrumentos o herramientas dominantes desde esta línea son la promulgación de normas y elementos jurídicos, así como planes de desarrollo y herramientas de promoción virtuales, según las cuales se establecen definiciones de patrimonio en los diferentes ámbitos competenciales. Así, pueden reconocerse lugares o edificios considerados como patrimonio histórico de innumerables barrios madrileños que no entran en conflicto con la proyección monumental como patrimonio turístico del centro de Madrid, por ejemplo.

Mención especial merecen en este aspecto la Ley 3/2013, de 18 de junio, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid y los planes estratégicos de turismo y posicionamiento internacional de Madrid, como muestra de esa fragmentación competencial no estrictamente contrapuesta. En cuanto a la primera, además de establecer categorías de bienes de interés cultural y reconocer el patrimonio cultural inmaterial de la región, establece un énfasis en la consideración artística, histórica y arquitectónica del patrimonio (artículo 17), vinculándose a las nociones de singularidad, autenticidad y verificación histórica como un hecho tangible al que se adscribe valor por sí mismo, sin considerar otras cuestiones competenciales. Así, el patrimonio, como “hecho cultural”, “comprende tanto tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos y conocimientos o prácticas vinculadas a la artesanía tradicional propias de su territorio” (artículo 33.1).

En este sentido, se admite el carácter del patrimonio cultural como memoria colectiva y como puesta en valor de una tradición y aprendizaje histórico compartidos, incluyendo los procesos de patrimonialización de aquellas prácticas y discursos ligados al patrimonio cultural inmaterial o en la forma bien de Interés cultural, como hechos culturales o bienes patrimoniales en torno a esa resignificación válida en sí misma como una singularidad propia del territorio.

Por su parte, existen varios elementos reseñables sobre el posicionamiento internacional de la Comunidad Autónoma de Madrid, desarrollado exponencialmente al amparo de la legislación turística de la región⁶.

3.2. Patrimonio → ← Turismo

La segunda tendencia reseñable es que existe una línea *confluyente*, en la que la ordenación legal en torno a patrimonio y turismo se desarrolla en base al consumo de experiencias; en otras palabras, la gastronomía, la naturaleza o el ocio rural terminan por definir una variable como un nexo turístico-patrimonial hacia el cual “convergen” los diferentes ámbitos competenciales. De esta manera, las

⁶ La Ley 1/1999, de 12 de marzo, de ordenación del turismo de la CAM establece la promoción del sector turístico a escala nacional e internacional (art. 6 b) y la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, introdujo la figura de Actividad Turística Informativa, que era extensible al Capítulo IV del Título I (artículos 19-20 bis), en ambos casos destinado a diversificar la oferta turística y el fomento y la promoción del turismo cultural como objetivo principal de la ley (artículo 47.1.a), así como el turismo de ocio, turismo de ferias-congresos-convenciones, turismo de negocios, turismo rural, turismo activo y turismo gastronómico (47.1 a-g), al igual que la modernización de la oferta turística (47.2) y el fomento del turismo sostenible (47.3).

diferentes prácticas de patrimonialización proyectan el patrimonio local como recurso turístico de primer orden vinculado a “la cultura” o “las actividades culturales⁷” e impelidos por las normativa comunitaria y estatal. Por ejemplo, en el caso de las Conclusiones del Consejo de 10 de mayo de 2010 sobre la contribución de la cultura al desarrollo regional y local (Diario Oficial de la UE C135/15) se aprueba integrar la cultura en los programas de desarrollo local y regional (ap. 1), vinculándose a los elementos histórico-patrimoniales y la creatividad como factor de atracción turística. Por su parte, la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, texto consolidado modificado a 2 de octubre de 2015, ya reconocía algunos lugares por su valor histórico-arquitectónico y patrimonial de cara al atractivo turístico, al igual que el Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos, el Plan de actuación Patrimonio Nacional (2013-2016) o el Plan Nacional de Educación y Patrimonio.

Así, en estos instrumentos, la definición de ambos elementos es recíproca, en tanto la promoción turística se realiza alrededor de iconos patrimoniales en aras de su importancia para el turismo. Esto se vería claro en los casos de Bustarviejo, de Aranjuez o, pese a aparentes contradicciones con la normativa municipal, en el caso de la Comunidad de Madrid o de la normativa estatal. Así, en Bustarviejo se articulan imaginarios entrelazados entre el reconocimiento patrimonial y la promoción turística, mediante los catálogos de bienes y espacios protegidos y a través de las rutas urbanas por Bustarviejo, al destacamento penal y al viaducto. En un principio se aprecia una idea de protección y conservación en base a criterios histórico artístico dentro de una visión del patrimonio estática ligada a la idea de herencia, idea que aparece tanto en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos de 2009 y 2014 como en la ruta urbana y rural que transcurren por el municipio. Los objetivos del plan respecto al patrimonio se centran en la protección, conservación y armonización entre las nuevas construcciones y aquellas que poseen un carácter patrimonial. Al tiempo, se van introduciendo iconos identitarios y de apelación a la memoria del pasado a través del propio itinerario a lo largo del

⁷ Respecto a la cuestión de “la Cultura” como algo indefinido que puede relacionarse con los procesos de patrimonialización turística, el legado histórico y el ocio y atracción turística, puede encontrarse tal aplicación normativa en: el Decreto 51/2003, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid; el Decreto 52/2003, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid; Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial, Honores y Distinciones del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, BOCM 109, 9 de mayo de 2015; Bases para la adjudicación de soportes editoriales necesarios para la gestión de festejos, turismo y cultura de Alcalá de Henares (21 de diciembre de 2015); Texto refundido de ordenanzas urbanísticas Plan parcial del Sector 1 de Aranjuez, marzo de 2006; en el Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Ilustrísimo Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, 4 de noviembre de 1998/16 de junio de 2009; o en el Reglamento de protocolo ceremonial del Ilustrísimo Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, 4 de noviembre de 1998/16 de junio de 2009.

municipio y las paradas en los lugares considerados patrimoniales para Bustarviejo. Finalmente, el vínculo entre el patrimonio y el turismo queda engarzado mediante la ruta que transcurre por los espacios naturales que rodean el municipio y que permite la visita a dos elementos patrimoniales destacados, el viaducto y el destacamento penal⁸.

Respecto a Aranjuez, se producen espacios concretos en los que confluyen patrimonio y turismo a través de prácticas de intercambio mercantil o participación asociativa⁹, además de una planificación de tal convergencia estatuida desde el Plan General de Ordenación Urbana, en que confluye el reconocimiento y protección del patrimonio histórico-artístico, el arqueológico y la promoción de elementos de singularización turística, jardines y sitios históricos o paseos de turismo verde¹⁰.

Finalmente, el caso de las herramientas desarrolladas desde el gobierno autonómico es significativo, tanto por su ámbito de aplicación como por las consecuencias que tiene sobre otras localidades y de lo que se promueve como patrimonialización turística. Así, da pie a dinámicas de patrimonialización que hacen converger ambos ámbitos –turismo y patrimonio- en la configuración de una imagen urbana singular reconocida por su importancia geopolítica, económica y cultural; este sería el caso del Plan Futuro 2020, cuando sostiene que “los vínculos culturales que posee Madrid la hacen esencial en términos geoestratégicos (...), culturales, de cara a la competitividad urbana o en la creación de una imagen de ciudad” (Ayuntamiento de Madrid, 2010: 122). Además, el patrimonio cultural, los recursos naturales, la historia, las costumbres y tradiciones, o la gastronomía se engarzan en una definición conjunta por objetivos políticos de creación de marca de lugar alrededor del patrimonio y el turismo, tratando de ofrecer, en un único espacio y de manera atractiva, las potencialidades del destino, tal y como establece la Orden 2831/2006, de 28 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas para la creación de centros de interpretación turística y señalización en la Comunidad de Madrid, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100 por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

⁸ En concreto esta ruta se denomina Bustarviejo-Destacamento-Viaducto y la información sobre la misma se puede encontrar en el portal de Turismo de la web del Ayuntamiento del municipio. Además se hacen mención a fuentes, puentes y espacios naturales con cierta protección medioambiental. Tiene unas características más relacionadas con un itinerario senderista o de turismo medioambiental antes que un marcado carácter patrimonial.

⁹ Según la Ordenanza general de subvenciones del ilustre Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez y Ordenanza reguladora de la venta en vía pública y espacios abiertos, BOCM, 28 de marzo de 2015, Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades, BOCM 233, de 1 de octubre de 2013.

¹⁰ PGOU de Aranjuez, texto refundido a 5 de febrero de 2015 (artículo 4.4.2 y Título VII).

3.3. Patrimonio↑ ↑Turismo

En tercer lugar, encontraríamos una tendencia al desarrollo normativo de ambos conceptos de forma *paralela*, según la cual los procesos de patrimonialización producen representaciones e imaginarios diferentes y en paralelo conforme a su propia evolución. Pese a no converger, terminan por enfatizar la construcción de una imagen local —“creando o enmarcando” un lugar—, haciendo hincapié en elementos identitarios que singularizan la misma. Siguiendo esta forma de actuación, las narrativas y representaciones que vinculan pasado y presente en el proceso de patrimonialización y turistificación son diferentes, pero están relacionadas en tanto en cuanto se orientan a la “identidad territorial” encarnada por la particularidad o particularidades patrimoniales.

Ejemplo de ello pueden ser Alcalá de Henares, que sigue una evolución autónoma en los campos turístico y patrimonial, o algunos elementos de Colmenar de Oreja, Chinchón, Patones o Nuevo Baztán, así como ciertas tendencias en la ciudad de Madrid. En el caso de Alcalá de Henares se establecen divisiones competenciales en función de la actividad, encaminada a configurar un entorno productivo que genere una imagen promotora del lugar¹¹. Así, aunque no existe mención de uso turístico en el reconocimiento patrimonial, tanto los elementos patrimonializados como el desarrollo turístico se encaminan a la creación de una marca, una representación singular del conjunto territorial o entorno de Alcalá de Henares¹². De esta forma, el interés histórico, arquitectónico, paisajístico o monumental quedan regulados por instrumentos propios, si bien van perfilando una proyección de la ciudad como algo único o singular incluso desde prácticas distintas, como son el reconocimiento visual, el entorno o el conjunto histórico¹³. Un caso similar puede ser el ejemplo de Colmenar de Oreja, que vincula su promoción local al desarrollo de Aranjuez y al reconocimiento normativo del entorno natural como elemento de conocimiento y desarrollo local¹⁴. Al igual que ocurre en Alcalá de Henares,

¹¹ Por ejemplo, la Memoria del Plan General Ordenación Urbana de Alcalá de Henares de 1994 establecía divisiones en materia de vivienda, deporte, zonas verdes o polígonos industriales y espacios rurales, encaminado a reforzar una estrategia regional del Corredor del Henares.

¹² El Refundido del catálogo de bienes inmuebles que integran el patrimonio del casco histórico de Alcalá de Henares (mayo de 2010) no reconoce ningún uso turístico de los elementos patrimonializados, si bien enfatiza en la importancia de los edificios y sus parcelas, las zonas de visualización, el paisaje y el entorno monumental como características diferenciadoras de la ciudad.

¹³ El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alcalá de Henares (marzo de 2014) prima diferentes elementos en ese reconocimiento, especialmente el carácter geológico, arquitectónico y arqueológico, pero también distintos edificios con carácter histórico o entornos y áreas de respeto visual, con una catalogación diferente y sus propios ámbitos de aplicación, estableciendo distintos iconos en la creación de una “marca” del lugar ligada a símbolos patrimoniales y turísticos. En la misma línea se sitúa el Plan de reforma de los Cuarteles del Príncipe y Lepanto, de 12 de marzo de 2012, rigiendo expresamente la renovación de los edificios a modo de “conjunto histórico”.

¹⁴ Tal como reza el Decreto 20/1992, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés general de la Comunidad de Madrid, la transformación económica y social de la comarca de “Las Vegas”, vinculando entre otras localidades a Aranjuez, Chinchón y Colmenar de Oreja.



diferentes signos del entorno aparecen como símbolos y proyecciones de la imagen que se pretende crear alrededor de Colmenar de Oreja, ya sean elementos patrimoniales industriales o rutas temáticas rurales en el entorno del Tajo¹⁵.

Pese a que en el caso de la ciudad de Madrid es mayoritaria la tendencia a la fragmentación competencial, podríamos señalar también algunos “paralelismos” en la generación de imágenes locales para “enmarcar” Madrid en un contexto de representaciones e imágenes globales y globalizadoras¹⁶. Por una parte, mediante el uso de elementos administrativos en la singularización del entorno —ya sea por la seguridad pública, los transportes o la calidad de vida¹⁷; por otra, a través de un reconocimiento paralelo de actividades sociales tradicionales como símbolos de una identidad cultural particular y singular de Madrid¹⁸, de forma paralela a elementos de planificación institucional, como el turismo cultural, la monumentalización de ciertos espacios de la capital o el fomento del ocio; todo ello dentro de la imagen de Marca de la Ciudad¹⁹.

Además, el Plan Estratégico de turismo de la Ciudad de Madrid (2012-2015) reconoce el turismo como un eje vertebrador de la vida urbana, estableciéndose varios circuitos e itinerarios alrededor del turismo de proximidad, el de negocios y del ocio o el estilo de vida (Ayuntamiento de Madrid, 2012: 3). Dentro de sus ámbitos de actuación, se reconoce la promoción, comercialización, fidelización e innovación. Finalmente, se establecen algunas actuaciones estratégicas en torno a: a) incremento de las zonas de influencia y consumo turístico, b) apoyo a eventos de interés turístico, c) mensajes únicos

¹⁵ El Decreto 98/2013, de 26 de diciembre del Consejo de gobierno de la CAM, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, la ciudad de Colmenar de Oreja, establece el conjunto de la ciudad como un Bien de Interés Cultural, articulando el patrimonio etnográfico e industrial especialmente, y parcialmente el eclesiástico, como promotores del atractivo local. Por su parte, se articulan Rutas temáticas y caminos naturales por el sector centro del Tajo mediante el itinerario “Etapa cultural por el Tajo”, integrando el patrimonio natural en la atracción turística desde otra perspectiva.

¹⁶ El “Mapa estratégico del Ayuntamiento de Madrid (2011-2015). Evolución de los indicadores estratégicos” pretende afianzar Madrid como una ciudad de referencia internacional a través del énfasis en la seguridad, el reconocimiento a la diversidad cultural o los planes de renovación urbana desarrollados.

¹⁷ Modernización en el Ayuntamiento de Madrid (2003-2007) y el Plan de Calidad 2007-2011 enfatizan en estos elementos como caracteres distintivos de la ciudad, haciendo hincapié en el atractivo internacional de Madrid.

¹⁸ La Revisión del Plan General de 2012 enfatiza en el refuerzo a los barrios, la identidad local, el patrimonio, el paisaje, los usos culturales y especiales del espacio.

¹⁹ Creado a instancias de la Agenda Europea para la Cultura, el artículo 167 del Tratado de Lisboa, la Agenda Europa 2020 y “Europa Creativa 2014-2020”, el Plan Estratégico de Cultura del Ayuntamiento de Madrid (PECAM 2012-2015) es pionero en este sentido, ya que supone una expansión sin precedentes del reconocimiento institucional hacia múltiples actividades que, dentro de nuestro análisis, quedan encuadradas en la creación de imaginarios singularizantes de Madrid: desde el turismo cultural hasta las infraestructuras creativas y de producción, pasando por la monumentalización —embrión del Plan Monumenta— o la admisión de innumerables espacios culturales en distritos o barrios y la promoción del reconocimiento de la memoria colectiva, las tradiciones y fiestas populares, la diversidad cultural o, por supuesto, futuras líneas de inversión y atractivo turístico-cultural.

en la promoción del destino o d) la pertenencia a una red de grandes destinos urbanos españoles. No obstante, las competencias sobre la actuación patrimonial permanecen en los instrumentos sobre patrimonio, pese a que se producen formas de re-territorialización de la ciudad de Madrid y de la región anteriormente experimentadas alrededor del turismo de ferias y congresos con los Recintos Feriales de IFEMA²⁰.

Por su parte, el Plan Estratégico de posicionamiento internacional de la ciudad de Madrid (2012-2015) insta a la mejora del posicionamiento de la marca Madrid a escala internacional, haciendo de la ciudad un referente gestión urbana e innovación, así como aumentar la influencia de Madrid sobre el entorno internacional. Al igual que en otros instrumentos, es significativo el papel que se le da al fomento del posicionamiento como destino turístico, la presencia en eventos internacionales estratégicos, la promoción internacional de la cultura madrileña o la colaboración con líderes de opinión (Ayuntamiento de Madrid, 2012: 12) de un modo competencial particular, sin invadir otras formas de reconocimiento patrimonial.

Las herramientas dominantes en esta perspectiva son instrumentos normativos, programas o declaraciones oficiales que promocionan esas diferentes representaciones de la singularidad local desde propuestas particulares²¹.

3.4. Patrimonio + Turismo

En cuarto y último lugar, una línea que podría llamarse *integradora*, según la cual la generación de procesos de patrimonialización se establece desde la apertura a procesos y mecanismos que

²⁰ La Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se declara zona de gran afluencia turística al área denominada Recintos Feriales-Campo de las naciones y los edificios ubicados en las aceras colindantes a la misma de la ciudad de Madrid establecía que: en base a la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid (artículo 31.1), la Consejería de Economía y Hacienda “podrá declarar Zona de Gran Afluencia Turística a la totalidad de un término municipal, o parte de este, ya sea para la totalidad del comercio o para un tipo de actividad comercial en concreto”. En torno a la situación de Madrid como espacio de atracción turística de ocio y profesional se amparaba una forma de reconstruir el territorio práctico y normativo de los distritos de Barajas, Hortaleza y la ciudad de Madrid. En una línea similar, sin ningún conflicto competencial con patrimonio, puede situarse este Plan Estratégico, puesto que a través de ciertos itinerarios —“Madrid más Real”, “Madrid plays off” y “Madrid gana de cerca”— redefine los territorios y flujos de atracción y centralidad turística.

²¹ Incluso a escala estatal existen investigaciones que “dibujan” el patrimonio dentro de o vinculado al consumo cultural, mientras que por otra parte el turismo cultural, el turismo patrimonial, el artístico y el creativo, así como los museos o los centros de interpretación, se pergeñan desde diferentes perspectivas —aún compatibles— para generar elementos distintos y distintivos de los entornos objeto de patrimonialización turística (Fundación Escuela de Organización Industrial, Madrid, 2013).

ampliarían la experiencia patrimonial y la turística más allá de su reconocimiento oficial. Esta forma de patrimonialización estaría emergiendo alrededor de los planes paisajísticos o instrumentos cartográficos y fotográficos basados en elementos cotidianos, como, por ejemplo, en las geografías del transporte público realizadas en las campañas de promoción monumental en el Metro y el tren de Cercanías RENFE en la ciudad de Madrid y la CAM encarnado en “De Norte a Sur”, promoción de los monumentos de la región de Madrid visibles a través de dichas redes de transporte²². Este enfoque hace hincapié en la perspectiva visual-paisajística que, con independencia del reconocimiento oficial de los elementos patrimoniales, enfatiza la capacidad performativa de las representaciones a partir de su visualización —de su *patrimonialización* activa en forma de recorrido paisajístico—, expandiendo los elementos patrimonializables más allá de su materialidad o de su reconocimiento oficial.

El ejemplo más consolidado de ello es el Plan de Calidad de Paisaje Urbano de Madrid, aunque también se han ido articulando estas líneas en Aranjuez, en las renovaciones urbanas conforme al paisaje natural de San Lorenzo del Escorial o en algunas localidades de la Sierra Norte madrileña, que han reconocido recientemente la capacidad de crear talleres turísticos, estableciendo otras dinámicas de patrimonialización²³.

En este sentido, conviene hacer varias precisiones. Por un lado, existe un creciente interés en la protección de los entornos con “valor universal” atribuido por la UNESCO a determinados paisajes culturales, que pasan a incluirse dentro de las políticas patrimoniales a escala estatal, estableciéndose los itinerarios paisajísticos-patrimoniales como elementos principales en la percepción de dichos paisajes culturales²⁴. Al amparo de esta evolución reciente podemos encontrar los casos de Aranjuez y San Lorenzo del Escorial, reconocidos como paisajes culturales cuya singularidad trasciende las herramientas urbanísticas o turísticas²⁵. El paisaje local y del entorno adyacente emerge en estos

²² Véase en <http://www.phcm.es/denortearur/> y en http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1354387714648&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura (Consultados el 23 de marzo de 2018).

²³ Por ejemplo, en Cercedilla se potencian los talleres turísticos gratuitos para promocionar el destino turístico de Sierra de Guadarrama. Véase <http://www.cercedilla.es/nuevo-mapa-turistico-de-sendas-autoguiadas/> (Consultado el 12 de julio de 2018).

²⁴ El Plan Nacional de Paisaje Cultural insta al desarrollo de tales políticas patrimoniales en España, además de clasificar los tipos de paisaje cultural —claramente definido, evolucionado orgánicamente y asociativo— y establecer una sensibilización pública sobre la importancia paisajística-patrimonial por su significación histórica, social, procesual o medioambiental. Véase <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/eu/enlaces/plan-nacional-paisaje-cultural.html> (Consultado el 10 de enero de 2019).

²⁵ Las Normas subsidiarias de planeamiento municipal de San Lorenzo del Escorial, Memoria, 14 de julio de 1999, reconoce la importancia paisajística en clave histórica del municipio, así como lo vincula a otras ciudades-legado como Aranjuez o Alcalá de Henares. Asimismo, articula una serie de características —

casos como imaginario patrimonial del municipio, como preservación de la singularidad simbólico-monumental de dichos lugares para establecer una mayor capacidad de atracción.

Como segunda precisión hay que reseñar la importancia de los paisajes naturales y el entorno medioambiental en la aplicación de instrumentos que introducen el paisaje de forma transversal a las políticas turísticas y patrimoniales, tanto a nivel local como especialmente en el ámbito de la región de la CAM ²⁶. Este segundo matiz supone, además de una expansión de las prácticas de patrimonialización hacia nuevos campos como el medioambiente o la protección ecológica y un incremento del valor reconocido, la creación de imaginarios territoriales distintos según el paisaje natural y, en algunos casos, la redefinición de escalas de referencia social y política²⁷.

Como tercero y último matiz, destaca la inversión de la lógica anterior, toda vez que, en lugar de expandirse las prácticas de patrimonialización hacia la visión paisajística del mundo rural, se atrae la perspectiva pictórica y del paisaje hacia entornos urbanos, sea parcialmente o sea de forma creciente hasta el conjunto del municipio donde se aplique dicha “patrimonialización paisajística”²⁸.

singularidad, valor medioambiental del entorno, monumentalidad y fuerte carácter urbano de su núcleo histórico— como signos imprescindibles de su paisaje distintivo.

²⁶ La Ordenanza municipal de protección, conservación y fomento del arbolado público y privado del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial establece protección sobre éstos en función del valor medioambiental y paisajístico, así como de su entorno; la Orden 891/2008, de 16 de mayo, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se regula el Plan de Ayudas a la Calidad del Turismo Rural, establece vínculos paisajístico-patrimoniales-turísticos conforme al consumo rural, al igual que el Plan de Áreas naturales protegidas de la Comunidad de Madrid.

²⁷ El Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid es un ejemplo capital de dicha dinámica, puesto que establece una inmensa zona reservada para el paisaje protegido, reconoce sitios como el Puerto de Navacerrada, la Cuerda Larga, la Maliciosa, la Bola del Mundo, la Pedriza, Peñalara o Siete Picos, la Sierra de Guadarrama, a la vez que incluye en su ámbito los municipios de “La Acebeda, Alameda del Valle, Alpedrete, Becerril de la Sierra, El Boalo, Braojos, Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, La Cabrera, Canencia de la Sierra, Cercedilla, Colmenarejo, Collado Mediano, Collado Villalba, El Escorial, Galapagar, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, Guadarrama, Horcajo de la Sierra, Lozoya del Valle, Lozoyuela-Navas-Siete Iglesias, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Los Molinos, Moralarzal, Navacerrada, Navarredonda y San Mamés, Piñuécar-Gandullas, Pinilla del Valle, Rascafría, Robregordo, San Lorenzo de El Escorial, Santa María de la Alameda, La Serna del Monte, Somosierra, Soto del Real, Valdemanco, Valdemorillo, Villavieja del Lozoya y Zarzalejo” (Anexo, punto II).

²⁸ La Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de espacios urbanos degradados y de inmuebles que deban ser objeto de preservación, de la CAM, ya establecía algunas cuestiones incipientes al respecto, mientras que la Instrucción ANM 2011/57, de 10 de noviembre de 2011, del Coordinador General de Gestión Urbanística, vivienda y obras, relativa a los criterios generales de la Comisión para la protección del Patrimonio histórico, artístico y natural para las órdenes de ejecución de obras de reparación en edificios catalogados, establecía un vínculo arquitectónico-paisajístico. El Decreto de la Alcaldía ANM 2012/56, de 30 de julio, de Creación de la Comisión de coordinación para la mejora del Paisaje urbano y establecimiento

Como se decía, el caso paradigmático de esta tendencia es el Plan de Calidad del Paisaje Urbano de la Ciudad de Madrid (2010). Continuando con las extensas zonificaciones amparadas de manera progresiva por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid²⁹, este Plan se justifica en la evolución reciente hacia una cultura paisajística en torno al Convenio Europeo del Paisaje (Ayuntamiento de Madrid, 2010: 9), asumiéndose el vínculo histórico entre el paisaje, la identidad madrileña y la imagen transmitida de la ciudad. Los objetivos serían fomentar el paisaje a través de actuaciones estratégicas, simplificar la escena urbana, reforzar los paisajes identitarios, identificar nuevos conceptos paisajísticos ligados a la construcción de la ciudad contemporánea, incorporar criterios de sostenibilidad, incentivar la sensibilización, la formación y la educación; y el seguimiento de las transformaciones del paisaje³⁰.

El plan ampara una reconstrucción y resignificación de la memoria y el territorio desde las instituciones a partir del paisaje, configurando una zonificación propia de la ciudad a partir del mismo e imponiendo una invisibilización de otros procesos bajo la égida del paisaje³¹. En ese sentido, se establecen múltiples programas relacionados con el Plan Director del Paisaje Urbano que ejemplifican la expansión de la aplicación paisajística a múltiples y crecientes ámbitos que son representados como imaginarios atractivos y nuevas formas de territorialidad madrileña³².

de sus normas reguladoras, insta a analizar la totalidad de la ciudad como un paisaje urbano. Por su parte, la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa de San Lorenzo del Escorial establece espacios protegidos por su condición paisajístico-ajardinada.

²⁹ El PGOU de 1997 y las modificaciones de 2009 y 2010 impelían a una re-territorialización, una conversión del espacio en paisaje a partir de la normativa en función del régimen de usos y servicios de los distintos espacios y zonas especializadas articuladas.

³⁰ Para ello, el Plan de Calidad del Paisaje Urbano de la Ciudad de Madrid (2010) establece una serie de unidades del paisaje urbano para el centro y la periferia de Madrid —Casco Antiguo, Ensanche burgués, paisajes de bloque abierto, colonias protegidas, ciudad jardín, etc.—, así como formas de especialización de espacios y paisajes en la ciudad (Ayuntamiento de Madrid, 2010: 36).

³¹ Dicha zonificación se articula mediante distintos elementos: desde la importancia de la trama verde sobre el espacio urbano hasta el vínculo histórico-administrativo con esa visión paisajística, pasando por la admisión del arte público como núcleo de la reestructuración de los itinerarios por sus efectos positivos sobre el espacio público —del que el Plan Monumenta de 2013 es un icono en la promoción monumental— turística y en la difusión del paisaje urbano madrileño.

³² Se desarrollan el programa EJES.ES (ejes espaciales de estructura paisajística), que alude al camino histórico y referencia comercial considerando Hortaleza a la altura de López de Hoyos (Ayuntamiento de Madrid, 2010: 145); programa ITER (itinerarios del centro histórico); programa TRAZAS (trazados de estructuras preexistentes); programa ABORDARMADRID (recualificación ambiental de bordes urbanos); programa MIRARMADRID (cornisas y miradores); programa INMADRID (puertas de Madrid); programa EXCEL (extensión y cualificación de espacios libres [aquí se incluyen los caminos del agua de Hortaleza, en Pinar del Rey, el camino de la cuerda o el Parque doña Guiomar, Ayuntamiento de Madrid, 2010: 168]); programa ARTMADRID; programa CRO-MAD (decoración y colorido de las fachadas); REVER (rearticulación de zonas verdes: la trama verde), centrándose en zonas verdes, en el caso del eje verde del Este, con el parque Juan Carlos I y la Casa de Campo de Valdebebas (Ayuntamiento de Madrid, 2010: 187)

Respecto a esta última tendencia, la integración del paisaje en las políticas de ordenación territorial y cultural ya fue enfatizada en el Convenio Europeo del Paisaje del año 2000, y constituye una dinámica habitual en la aplicación de instrumentos de las Comunidades Autónomas en España (Martín Jiménez, 2016: 365-366). Puede verse la aplicación reciente de los últimos años: no se trata de una inclusión del paisaje “en” el reconocimiento patrimonial como un icono turístico, sino que se establecen planes de paisajes a partir de prácticas cotidianas —o como germen de las mismas— a partir de una evocación visual, “patrimonializando” de facto una serie de formas de socialización espacial³³ sin necesidad de nombrarse o reconocerse como patrimonio o como imágenes turísticas. De ese modo queda expuesto hasta qué punto se expanden los procesos de patrimonialización y se esboza de alguna forma la pertinencia de dicho concepto en el estudio de las dinámicas por las que el patrimonio se *turistifica* o el turismo queda *patrimonializado* en la región madrileña.

Resumen

La relación entre las herramientas legislativas de patrimonio y turismo muestra diferentes tendencias en el período analizado en la Comunidad de Madrid. Hay una cierta evolución temporal en las tendencias legislativas, pero no implican una sucesión que vaya desde la fragmentación a la identificación, ni mucho menos.

En la Tabla 1 se resumen los tipos de tendencias sistematizadas en la región madrileña según las formas de patrimonialización, los instrumentos, la evolución de su actuación y los ejemplos preeminentes que pueden recabarse.

Tipo	Patrimonialización	Instrumentos	Evolución	Ejemplo
Fragmentada	Competencias separadas (edificios, placas conmemorativas, parques, monumentos)	Normas, planes, webs	Actividades y oportunidades	CAM, Coslada

³³ Se entiende por socialización espacial el “proceso a través del que los actores individuales y las colectividades son socializados como miembros de entidades territorialmente delimitadas y adoptan formas específicas de pensamiento y acción” (Paasi, 2007: 15; citado en Lois, 2009: 200).

Confluyente	Convergencia turismo-patrimonio (monumentos, rutas, itinerarios, ocio)	Rutas, planes, itinerarios	Experiencias	Bustarviejo, Aranjuez
Paralela	Evolución particular con objetivo similar (tramas urbanas, conjuntos monumentales, festividades)	Normas, programas, declaraciones	Elementos identitarios	Alcalá de Henares, Colmenar de Oreja, Madrid
Integradora	Subsunción (conjuntos paisajísticos, itinerarios monumentales, naturaleza)	Planes paisajísticos, cartografía, fotografía	Representaciones visuales, praxis cotidiana	Madrid, San Lorenzo del Escorial, Cercedilla

Tabla 1. Resumen de las tipologías de procesos de patrimonialización

No hemos tratado aquí de hacer un análisis sobre cuál es la mejor relación posible entre la legislación sobre patrimonio y sobre turismo, sólo hay una descripción de cuáles han sido las tendencias normativas en ambos campos en la Comunidad Autónoma de Madrid. Ahora bien, sí cabe plantear a partir de este trabajo hipótesis sobre esta relación, y, desde luego, siempre apostaríamos por pensar que las tendencias a la confluencia o la identificación refuerzan los objetivos productivos en las políticas de patrimonialización y los objetivos de diferenciación, de singularización, en las políticas turísticas.

De esta forma, en los tres primeros casos las tendencias normativas registradas hacen alusión a prácticas institucionales desarrolladas de forma simultánea, mientras que la última de ellas —la integración paisajística del turismo y del patrimonio— sí se refiere a una tendencia general hacia la que se converge en términos generales y cronológicos —no sabemos si “evolutivos” —.

En el primer caso —tendencia aislada o fragmentada—, el reconocimiento normativo en ambos ámbitos tenía lógicas diferenciadas y no necesariamente orientadas a un objetivo común, diferenciándose de las otras tendencias en ese aspecto.

En ese sentido, la segunda tendencia registrada muestra una actuación institucional convergente, donde los límites entre turismo y patrimonio son difusos en tanto en cuanto el reconocimiento patrimonial afecta de un modo directo a la producción turística y viceversa, desde una posición previa de las administraciones, produciendo una patrimonialización del turismo de forma simultánea a una turistificación del patrimonio.

A su vez, la tercera tendencia muestra una evolución paralela, si bien, a diferencia del primer caso, sí existe un nexo entre el reconocimiento patrimonial y la normativa turística, que no es otro que la producción de una imagen de marca local o una singularidad de la localidad —por más que la actuación institucional en materia de patrimonio se distinga de la de turismo—.

Por su parte, la cuarta tendencia muestra una línea general reciente y creciente, donde tanto el turismo como el patrimonio son integrados en —y desbordados por— una producción normativa cuya mirada, objetivo y resultado es la creación de una representación paisajística del lugar donde lo esencial no es tanto asegurar la permanencia del patrimonio local o activar los recursos turísticos particulares, sino proyectar un imaginario visual local donde turismo y patrimonio quedan integrados, “congelados” y “retratados” —no sé si esto en castellano suena demasiado bien— dentro de una mirada pictórica del lugar en cuestión que desborda ambos elementos, así como la mera creación de una imagen de marca local —por si es necesario aclararlo: la tercera tendencia incluiría elementos paisajísticos subordinados a la imagen de marca local, mientras que la cuarta tendencia incluiría la localidad dentro de una mirada paisajística más amplia—.

En definitiva, el análisis normativo y de las prácticas de patrimonialización, en todas las vertientes expresadas en este artículo, nos ha permitido avanzar en el establecimiento de un punto de partida sólido para el estudio de la relación entre los procesos de patrimonialización y turistificación. Así, establecemos diversas formas en las que ambas aparecen y se relacionan en la dinámica social permitiendo sobrepasar, por un lado, cualquier tipo de simplificación, y, por otro, las explicaciones a priori que las consideran indisolublemente unidas. Por último, el rechazo categórico a la influencia que, en la aplicación práctica, unos procesos pueden efectuar sobre los otros, reconociendo, incluso, políticas y prácticas que ejercen, desde fuera, un fuerte impacto en las mismas.

Bibliografía

Ayuntamiento de Madrid (2010) Plan de Calidad del Paisaje Urbano de la Ciudad de Madrid. Madrid.

Ayuntamiento de Madrid (2012) Hacia el Plan Estratégico de Cultura del Ayuntamiento de Madrid (2012-2015). Madrid.

Blomley, Nicholas (2008). “Making space for law”. En Kevin R. Cox, Murray Low y Jennifer Robinson (eds.) *The Sage Handbook of political geography*. London-Thousand Oaks-New Delhi: Sage, 155-168.

PROGRAMA I+D: *Los Conjuntos Patrimoniales como activos turísticos de la Comunidad de Madrid: problemas y oportunidades en perspectiva territorial*. PRT-TUR-CM S2015/HUM-3317.



Chouliaraki, Lilie, y Fairclough, Norman (1999) *Discourse in Late Modernity: Rethinking critical discourse analysis*. Edinburgh: Edinburgh University Press.

Cosgrove, Denis (1984) *Social Formation and Symbolic Landscape*. Totowa NJ: Barnes & Noble.

Cosgrove, Denis (2003) "Landscape and the European Sense of Sight". En Kay Anderson, Mona Domosh, Steve Pile and Nigel Thrift (eds.) *Handbook of Cultural Geography*. London-Thousand Oaks-New Delhi: SAGE Publications, 249-268.

Cosgrove, Denis (2008) *Geography and Vision: Seeing, Imagining and Representing the World*. Londres: I. B. Tauris.

Del Mármol, Camila; Frigolé, Joan, y Narotzky, Susana (eds.) (2010) *Los lindes del patrimonio. Consumo y valores del pasado*. Barcelona: Icaria.

Delaney, David (2015) "Legal geography I: Constitutivities, complexities, and contingencies". *Progress in Human Geography*, 39 (1), 96-102.

Dormaels, Mathieu (2011) "Patrimonio, patrimonialización e identidad. Hacia una hermenéutica del patrimonio". *Revista Herencia*, 24 (1 y 2), 7-14.

Entrikin, J. Nicholas (1976) "Contemporary humanism in Geography". *Annals of the Association of American Geographers*, 66 (4), 615-632.

Entrikin, J. Nicholas (2001) "Hidding places". *Annals of the Association of American Geographers*, 91 (4), 694-697.

Galindo González, Julian, y Sabaté Bel, Joaquín (2009) "El valor estructurante del patrimonio en la transformación del territorio". *Apuntes*, 22 (1), 20-33.

García Álvarez, Jacobo (2007) "Paisajes nacionales, turismo y políticas de memoria: Toledo (1900-1950)". *ERIA*, 73-74, 193-212.

García Álvarez, Jacobo (2009) "Lugares, paisajes y políticas de memoria: una lectura geográfica". *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 51, 175-202.

García García, José Luis (1998) "De la cultura como patrimonio al patrimonio cultural". *Política y Sociedad*, 27, 9-20.

García Hernández, José María; De la Calle Vaquero, Manuel, y Mínguez García, María del Carmen (2015) "Cultura y patrimonio en las prácticas turísticas de la población madrileña". *International Journal of Scientific Management and Tourism*, 1 (4), 97-124.

Harrison, Rodney (ed.) (2009) *Understanding the politics of heritage*. Manchester: Manchester University Press.



Hogwood, Brian W., y Gunn, Lewis A. (1981). Glasgow : Centre for the Study of Public Policy, University of Strathclyde.

Huyssen, Andreas (2003) *Present Past. Urban Palimpsests and the Politics of Memory*. Stanford, CA: Stanford University Press.

Kingman Garcés, Eduardo (2004) "Patrimonio, políticas de la memoria e institucionalización de la cultura". *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, 20, 26-34.

Kirshenblatt-Gimblett, Barbara (1998) *Destination Culture. Tourism, Museums and Heritage*. Berkeley: University of California Press.

Lefebvre, Henri (1974) *La production de l'espace*. París: Anthropos.

Limón López, Pedro, y González García, Sergio Claudio (2016) "Heritage, Place, and Neighborhood: Itineraries as Public Space Contention in Ring-Road Districts of Madrid". En João Teixeira Lopes y Ray Hutchison (eds.) *Public Spaces: Times of Crisis and Change* (Series Research in Urban Sociology, volume 15), 255-285.

Lois, María (2009) "Practicar frontera: turismo, geografías locales y relaciones sociales en las periferias europeas". En Heriberto Cairo Carou, Paula Godinho y Xerardo Pereiro (cords.) *Portugal e Espanha. Entre discursos de centro e práticas de fronteira*, Lisboa: Edições Colibri, 199-213.

Lois, María, y Cairo, Heriberto (2015) "Heritage-lized Places and Spatial Stories: B/Ordering Practices at the Spanish-Portuguese Raya/Raia". *Territory, Politics, Governance*, 3 (3), 321-343.

Maillard, Carolina (2012) "construcción social del patrimonio". En Daniela Marsal (ed.) *Hecho en Chile. Reflexiones en torno al patrimonio cultural*. Santiago de Chile: FONDART, 15-32

Martín Jiménez, María Isabel (2016) "Patrimonio y paisaje en España y Portugal. Del valor singular a la integración territorial", *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 71, 347-374.

Nogué i Font, Joan (2007) *La construcción social del paisaje*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Ortega Cantero, Nicolás (2007) "La valoración patrimonial y simbólica del paisaje de Castilla". *ERIA*, 73-74, 137-59.

Ortega Cantero, Nicolás, y García Álvarez, Jacobo (2006) "La visión de España en la obra de Élisée Reclus: imagen geográfica y proyección política y cultural". *ERIA*, 69, 35-56.

Pizza, Antonio (2012) "El Patrimonio Histórico Entre El Tiempo De Las Ruinas Y Las Ruinas Del Tiempo". En VV. AA. (eds.) *Temporalidades contemporáneas: incluido el pasado en el presente*. Sevilla: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, 54-65.



- Rose, Gillian (2014) "The question of method: practice, reflexivity and critique in visual culture studies". En Ian Heywood y Barry Sandywell (eds.) *The Handbook of Visual Culture*. Londres: Berg, 542–558.
- Sabaté Bel, Joaquín (2004) "De la preservación del patrimonio a la ordenación del paisaje". *Urbano*, 7 (10), 42-49.
- Sabaté Bel, Joaquín, y Tironí Rodó, Manuel (2008) "Globalización y estrategias urbanísticas: un balance del desarrollo reciente de Barcelona". *Cuaderno urbano. Espacio, cultura, sociedad*, 7 (7), 233-260.
- Smith, Laurajane (2006) *Uses of heritage*. Londres: Routledge.
- Taylor, Peter J., y Flint Colin (2002) *Geografía política: Economía-mundo, Estado-nación y Localidad*. Madrid: Trama Editorial.
- Troitiño Vinuesa, Miguel Ángel, y Troitiño Torralba, Libertad (2016) "Patrimonio y turismo: reflexión teórico conceptual y una propuesta metodológica integradora aplicada al municipio de Carmona (Sevilla, España)". *Scripta Nova*, XX (543) [Puesto en línea: 1 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/ScriptaNova/article/view/543/19719>. Consultado el 12 de enero de 2019].
- Tuan, Yi Fu (1974) "Space and Place: Humanistic perspective". *Progress in Geography*, 6, 212-252.
- Urry, John (1990) *The tourist gaze: leisure and travel in contemporary societies*. Londres: Sage.
- Velasco González, María (2014) "Política turística: evolución y estancamiento". En Antonio García Sánchez (coord.) *20 Años de la actividad turística en España*. Madrid: Síntesis / Asociación Española de Expertos Científicos en Turismo (AECIT), 293-305.
- Watt, Gordon (2000) "Consuming Heritage. Perceived Historical Authenticity". *Annals of Tourism Research*, 27 (4) 835-862.
- Waterton, Emma, y Smith, Laurajane (2009) "There is no such thing as heritage". En Laurajane Smith y Emma Waterton (eds.) *Taking archaeology out of heritage*, Newcastle-upon-Tyne: Cambridge Scholars Press, 10-27.
- Weiss, Lindsay (2007) "Heritage-making and political identity". *Journal of Social Archaeology*, 7 (3), 413-431.

ANEXO: REFERENCIAS DE FUENTES EMPÍRICAS

a) Normativa

PROGRAMA I+D: *Los Conjuntos Patrimoniales como activos turísticos de la Comunidad de Madrid: problemas y oportunidades en perspectiva territorial*. PRT-TUR-CM S2015/HUM-3317.



-Acuerdo de 1 de abril de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se declara fiesta de interés turístico la celebración de la Semana Santa en el municipio de Alcalá de Henares.

-Acuerdo de 1 de abril de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se declara fiesta de interés turístico la celebración de la Semana Santa en el municipio de Alcalá de Henares.

-Acuerdo de 10 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Fiesta de Interés Turístico la celebración de la “Romería de Nuestra Señora La Virgen de la Herrería” en el municipio de El Escorial

-Acuerdo de 10 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Fiesta de Interés Turístico la celebración de la “Romería de Nuestra Señora La Virgen de la Herrería” en el municipio de El Escorial

-Acuerdo de 18 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Fiesta de Interés Turístico la celebración de la “Semana Santa” en el municipio de San Lorenzo de El Escorial.

-Acuerdo de 18 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Fiesta de Interés Turístico la celebración de la “Travesía de las Cumbres Escorialenses” en el municipio de San Lorenzo de El Escorial

-Acuerdo de 18 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Fiesta de Interés Turístico la celebración de la “Semana Santa” en el municipio de San Lorenzo de El Escorial

-Acuerdo de 18 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Fiesta de Interés Turístico la celebración de la “Travesía de las Cumbres Escorialenses” en el municipio de San Lorenzo de El Escorial

-Acuerdo de 5 de septiembre de 2002, de Consejo de Gobierno, por el que se declara fiesta de interés turístico la celebración del “Don Juan en Alcalá” en el municipio de Alcalá de Henares.

-Acuerdo de 5 de septiembre de 2002, de Consejo de Gobierno, por el que se declara fiesta de interés turístico la celebración de la “Semana Cervantina” en el municipio de Alcalá de Henares

-Acuerdo de 5 de septiembre de 2002, de Consejo de Gobierno, por el que se declara fiesta de interés turístico la celebración del “Don Juan en Alcalá” en el municipio de Alcalá de Henares.

-Acuerdo de 5 de septiembre de 2002, de Consejo de Gobierno, por el que se declara fiesta de interés turístico la celebración de la “Semana Cervantina” en el municipio de Alcalá de Henares.

-Acuerdo de 8 de junio de 2011, para la modificación del Plan parcial del Suelo Urbanizable No. Programado 4.01 “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”

-Acuerdo de la Junta de Gobierno ANM 2012/15, de 26 de enero, de Organización y estructura de los distritos y delegación de competencias en las Juntas Municipales, en los Concejales municipales y en los Gerentes de los distritos

PROGRAMA I+D: *Los Conjuntos Patrimoniales como activos turísticos de la Comunidad de Madrid: problemas y oportunidades en perspectiva territorial.* PRT-TUR-CM S2015/HUM-3317.



-Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de noviembre de 2011, por el que se autoriza la disolución de la sociedad pública “Turismo Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal”

-Acuerdo por el que se establece el nuevo modelo de desarrollo territorial de todos los ámbitos de suelo urbanizable programado que constituyen la denominada estrategia del “desarrollo del Este” del Plan General de Madrid de 1997

-ANM 1991/3, de 30 de abril de 1991, modificado por acuerdo Pleno de 25 de julio de 2003 y de 20 de febrero de 2004, de Estatutos de constitución del Consorcio de la Institución Ferial de Madrid (IFEMA)

-ANM 1995/6 Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal

-ANM 1998/8, de 30 de julio, Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos populares de las Juntas Municipales de Distrito

-ANM 2005/48 Ordenanza de movilidad para la ciudad de Madrid

-ANM 2010/53, de 28 de septiembre, de Acuerdo del Pleno sobre el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia de la ciudad de Madrid

-ANM 2012/38, de 3 de mayo, de Aprobación definitiva y resolución de las alegaciones presentadas del Plan de Calidad del Aire de la ciudad de Madrid 2011-2015

-ANM 2012/45 Aprobación del Proyecto Madrid Compensa

-ANM 2013/47 Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios

-ANM 2013/77 Estatutos de la Sociedad Mercantil Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio

-ANM 2015/2 Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Madrid para 2015

-Áreas naturales protegidas de la Comunidad de Madrid

-Bases para la adjudicación de puestos de venta de artesanía ferias y fiestas 2016 de Alcalá de Henares

-Bases para la adjudicación de soportes editoriales necesarios para la gestión de festejos, turismo y cultura (21 de diciembre de 2015) de Alcalá de Henares

-Bases para la adjudicación e instalación de atracciones fiestas de Alcalá de Henares

-Catálogo de bienes protegidos de Alcalá de Henares

-Catálogo de bienes y espacios protegidos de 2009 de Bustarviejo

-Catálogo de bienes y espacios protegidos de 2014 de Bustarviejo

PROGRAMA I+D: *Los Conjuntos Patrimoniales como activos turísticos de la Comunidad de Madrid: problemas y oportunidades en perspectiva territorial.* PRT-TUR-CM S2015/HUM-3317.

-Conclusiones del Consejo de 10 de mayo de 2010 sobre la contribución de la cultura al desarrollo regional y local, Diario Oficial de la UE C135/15

-Consejo de desarrollo económico y local de Aranjuez

-Convenio Europeo del Paisaje de 2000, ratificado por España según Decreto 4/2005.

-Decreto 1/2016, de 5 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

-Decreto 117/2005, de 20 de octubre, de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid:

-Decreto 121/2005, de 17 de noviembre, por el que se crea la Comisión Regional para la Aplicación del Uno por Ciento Cultural de la Comunidad de Madrid

-Decreto 138/1998, de 23 de julio, por el que se modifica determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, sobre la promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en la Comunidad de Madrid

-Decreto 159/2003, de 10 de julio, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros de la Comunidad de Madrid

-Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares

-Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares

-Decreto 186/2000, de 31 de julio, por el que se regulan los Premios de Turismo Madrid Excelente y Diploma Premios a la Calidad

-Decreto 20/1992, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés general de la Comunidad de Madrid, la transformación económica y social de la comarca de 'Las Vegas'

-Decreto 20/1992, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés general de la Comunidad de Madrid, la transformación económica y social de la comarca de 'Las Vegas'

-Decreto 20/1992, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés general de la Comunidad de Madrid, la transformación económica y social de la comarca de 'Las Vegas'

-Decreto 47/1996, de 28 de marzo, por el que se regula la habilitación y actividad de Guía de Turismo en la Comunidad de Madrid

-Decreto 51/2003, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid

-Decreto 52/2003, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid

-Decreto 53/2003, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

-Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid

-Decreto 79/2002, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

-Decreto 79/2014, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid

-Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

-Decreto 98/2013, de 26 de diciembre del Consejo de gobierno de la CAM, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, la ciudad de Colmenar de Oreja

-Decreto de la Alcaldía ANM 2012/56, de 30 de julio, de Creación de la Comisión de coordinación para la mejora del Paisaje urbano y establecimiento de sus normas reguladoras

-El Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1997, de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid

-Estatuto ANM 2008/28, de 24 de julio, de la Fundación Madrid Ciudad Global 2010

-Estudio jurídico y económico comparativo de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo con la Ley 6/1998, de 13 de abril, de régimen del suelo y valoraciones

-Etapa cultural por el Tajo: desarrollo rural temático caminos naturales por el sector centro del Tajo.

-FUTURO MADRID 2020

-Hacia el Plan Estratégico de Cultura del Ayuntamiento de Madrid (PECAM 2012-2015)

-Instrucción 8/2012 del Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras relativa a requisitos que deben cumplir los Planes Especiales de Control Urbanístico Ambiental para transformar edificios residenciales en terciarios como uso autorizable en el ámbito de la Norma Zonal 1

-Instrucción ANM 2001/22, de 4 de abril, de Gestión de los recintos de ferias y festejos de los distritos

-Instrucción ANM 2002/10, de 10 de junio de 2002, de Centros culturales de distrito y su regulación de uso para la realización de cursos y talleres

-Instrucción ANM 2002/6, de 6 de mayo, de Organización de Ferias Navideñas o similares en las JMD

-Instrucción ANM 2011/57, de 10 de noviembre de 2011, del Coordinador General de Gestión Urbanística, vivienda y obras, relativa a los criterios generales de la Comisión para la protección del Patrimonio histórico, artístico y natural para las órdenes de ejecución de obras de reparación en edificios catalogados

-Ley 1/1999, de 12 de marzo, de ordenación del turismo de la CAM

-Ley 10/1998, de 9 de julio, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid

-Ley 15/1997, de 25 de junio, de ordenación de actividades feriales de la Comunidad de Madrid

-Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la CAM

-Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, de la CAM

-Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid

-Ley 22/2006, de 4 de julio, de capitalidad y de régimen especial de Madrid:

-Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, texto consolidado modificado a 2 de octubre de 2015

-Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la CAM

-Ley 3/2013, de 18 de junio, de patrimonio histórico de la CAM

-Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio documental de la Comunidad de Madrid

-Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local

-Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de espacios urbanos degradados y de inmuebles que deban ser objeto de preservación, de la CAM

-Ley 8/1993, de 22 de junio, sobre la promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en la Comunidad de Madrid

-Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

-Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña

-Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo

PROGRAMA I+D: *Los Conjuntos Patrimoniales como activos turísticos de la Comunidad de Madrid: problemas y oportunidades en perspectiva territorial.* PRT-TUR-CM S2015/HUM-3317.



- Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de Madrid
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (modificada por Ley 2/2005, de 12 de abril)
- Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y racionalización del sector público de la CAM
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Mapa estratégico del Ayuntamiento de Madrid (2011-2015). Evolución de los indicadores estratégicos (Observatorio de la Ciudad de Madrid, junio de 2012)
- Medidas de actuación económica en Alcalá de Henares, de 5 de mayo de 2004
- Memoria del PGOU Alcalá de Henares 1994
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo/Escuela de Organización Industrial (2013) “Turismo cultural. Patrimonio, museos y empleabilidad”, Madrid
- Modernización en el Ayuntamiento de Madrid (2003-2007)// Plan de Calidad 2007-2011 (Ayuntamiento de Madrid, 2007, 2011)
- Modificación de la vía complutense de Alcalá de Henares, de 12 de mayo de 2011
- Modificación de las normas relativas a industria y terciario, 14 de julio de 1999
- Normas e instrucciones urbanísticas Aranjuez sector La Montaña
- Normas subsidiarias de planeamiento municipal, Memoria, 14 de julio de 1999
- Normas subsidiarias de planeamiento municipal, normas urbanísticas, 14 de julio de 1999
- Normas y condiciones generales para la adjudicación, instalación y funcionamiento de aparatos y atracciones en las ferias de San Fernando y el Motín (Aprobadas en Junta de Gobierno Local el día 5 de abril de 2005, modificadas el día 22 de julio de 2008 y modificadas el día 2 de abril de 2013)
- Optimización del patrimonio inmobiliario de la CAM de noviembre de 2013
- Orden 1251/2010, de 10 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la adecuación y mejora de salas de exposiciones municipales y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2010



-Orden 1431/2013, de 1 de abril, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos y se efectúa la convocatoria del ejercicio 2013

-Orden 245/2015, de 31 de julio, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se atribuye indistintamente la representación de la Comunidad de Madrid en el otorgamiento de documentos y escrituras públicas que contengan negocios jurídicos patrimoniales

-Orden 2831/2006, de 28 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas para la creación de centros de interpretación turística y señalización en la Comunidad de Madrid, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100 por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

-Orden 437/2006, de 17 de marzo, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid en materia de fomento de la actividad museística

-Orden 529/2000, de 2 de agosto, de la Consejería de Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid

-Orden 5599/2015, de 9 de junio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las tablas de valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid.

-Orden 591/2009/00, de 2 de abril, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas a Universidades de la Comunidad de Madrid para realizar proyectos y estudios de documentación sobre el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2009

-Orden 678/2009, de 15 de abril, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid en materia de actividad museística y se convocan las correspondientes a 2009 para determinada línea de actuación

-Orden 891/2008, de 16 de mayo, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se regula el Plan de Ayudas a la Calidad del Turismo Rural

-Orden de 16 de marzo de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para el año 2011 para la realización de actividades de promoción del turismo de compras

-Orden de 22 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se adoptan criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos



de la Comunidad de Madrid: se concede la potestad a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías en materia de inventario de Bienes Muebles

-Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre los trámites a seguir en los procedimientos sobre adquisición y enajenación de títulos valores mercantiles por la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público

-Orden de 26 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a Casas, Centros y otras Entidades Regionales y se convocan en el ejercicio 2011

-Orden de 27 de marzo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se distribuye la competencia para la gestión de determinados tributos locales de carácter periódico y de gestión por registro, padrón o matrícula en los que la Administración de la Comunidad de Madrid resulte sujeto pasivo

-Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se declara zona de gran afluencia turística al área denominada Recintos FERIALES-Campo de las Naciones y los edificios ubicados en las aceras colindantes a la misma de la ciudad de Madrid

-Ordenanza de Limpieza de los Espacios públicos y gestión de residuos (ANM 2009/6, de 27 de febrero)

-Ordenanza general de subvenciones del ilustre Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez

-Ordenanza municipal ANM 2005/12, de 23 de diciembre de 2004, de Subvenciones para la Modernización y dinamización de los mercados de distrito y centros comerciales de barrio

-Ordenanza Municipal de Policía Urbana y Gobierno de la Villa de Madrid de 1948, modificada por diferentes Acuerdos del Pleno

-Ordenanza municipal de protección, conservación y fomento del arbolado público y privado del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial

-Ordenanza municipal para la gestión de residuos sólidos y la regulación de la limpieza viaria

-Ordenanza municipal reguladora del Ornato exterior, rótulos, portadas, escaparates y publicidad de los establecimientos comerciales y similares, modificado según dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de 16 de noviembre de 2000.

-Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades, BOCM 233, de 1 de octubre de 2013

-Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa

-Ordenanza reguladora de la venta en vía pública y espacios abiertos, BOCM, 28 de marzo de 2015

-Ordenanza sobre uso y conservación de espacios libres (ANM 1984/3)

PROGRAMA I+D: *Los Conjuntos Patrimoniales como activos turísticos de la Comunidad de Madrid: problemas y oportunidades en perspectiva territorial*. PRT-TUR-CM S2015/HUM-3317.



-Ordenanza sobre usos de Colonias históricas de San Lorenzo del Escorial, BOCM de 15 de diciembre de 2012

-PERCEPCIÓN de los TURISTAS EXTRANJEROS SOBRE MADRID (2012)

-PGOU de Aranjuez, texto refundido a 5 de febrero de 2015

-PGOU de normas urbanísticas de Alcalá de Henares

-Plan de actuación Patrimonio Nacional (2013-2016)

-Plan de actuación urbanística de Alcalá de Henares de 2003

-Plan de Calidad del Paisaje Urbano de la Ciudad de Madrid (2010)

-Plan de reforma de los Cuarteles del Príncipe y Lepanto de Alcalá de Henares, de 12 de marzo de 2012

-Plan de rehabilitación de reforma interior de 16 de octubre de 2014 de Alcalá de Henares

-Plan director de protección, uso y gestión de zonas verdes, parques, jardines y arbolado del Real Sitio y Villa de Aranjuez, abril de 2015

-Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alcalá de Henares (marzo de 2014)

-Plan especial de reforma de la Catedral de Alcalá de Henares, de 13 de enero de 2009

-Plan Especial de Reforma interior de Alcalá de Henares, de 1 de febrero de 2006

-Plan especial de reforma interior del Museo Arqueológico del casco histórico de Alcalá de Henares, de 2 de diciembre de 2010

-Plan especial de reforma interior según actuaciones turísticas en Alcalá de Henares, de 5 de abril de 2004

-Plan Estratégico de posicionamiento internacional de la ciudad de Madrid (2012-2015)

-Plan estratégico de turismo Ciudad de Madrid 2012-2015

-Plan Estratégico de Turismo Madrid 2015-2019

-Plan General de Ordenación Urbana Anejo Memoria 1994 de Alcalá de Henares.

-Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, Compendio de 1997 (modificaciones de 2009 y 2010)

-PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MADRID DE 2013 (NO NATO).

-Plan Monumenta Madrid 2013

PROGRAMA I+D: *Los Conjuntos Patrimoniales como activos turísticos de la Comunidad de Madrid: problemas y oportunidades en perspectiva territorial.* PRT-TUR-CM S2015/HUM-3317.



- Plan nacional de Abadías, monasterios y conventos
- Plan Nacional de Educación y Patrimonio
- Plan nacional de Paisaje cultural (texto y folleto)
- Plan Nacional de Patrimonio Industrial, marzo de 2011
- Plano ferial de Alcalá de Henares
- Premio Ciudad de Alcalá de las Artes y las Letras de 2014
- Programa operativo del Ayuntamiento de Madrid (2007-2011)
- Refundido del catálogo de bienes inmuebles que integran el patrimonio del casco histórico de Alcalá de Henares (mayo de 2010)
- Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos (ANM 2005/30, BOCM 22 de abril de 2005)
- Reglamento de protocolo ceremonial del Ilustrísimo Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, 4 de noviembre de 1998/16 de junio de 2009
- Reglamento de Protocolo y Ceremonial, Honores y Distinciones del M.I. Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial.
- Reglamento de Protocolo y Ceremonial, Honores y Distinciones del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, BOCM 109, 9 de mayo de 2015
- Reglamento del Servicio de transporte público urbano en automóviles de turismo en San Lorenzo de El Escorial
- Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid (ANM 2005/8, 23 de diciembre de 2004)
- Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Ilustrísimo Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, 4 de noviembre de 1998/16 de junio de 2009
- Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se habilita al Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente del procedimiento titulado “Solicitud de Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid”
- Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se habilita al Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente del

procedimiento titulado “Comunicación de inicio de actividades de empresas que comercializan bienes muebles”

-Resolución de 7 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras públicas, urbanismo y transporte por la que se hace público el acuerdo de la revisión de normas subsidiarias de San Lorenzo del Escorial y Catálogo de Bienes a proteger, BOCM 219, 15 de septiembre de 1999.

-Revisión del Plan General de 2012

-Revisión Plan General de 2012, Modelo de participación:

-Rutas de Parques y jardines históricos de la CAM/Turismo cultural

-Rutas por Bustarviejo al destacamento penal y viaducto

-Rutas por Bustarviejo, ruta urbana por Bustarviejo de ayer y hoy.

-Tasas por utilidades privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local

-Texto refundido de ordenanzas urbanísticas Plan parcial del Sector 1, marzo de 2006

-Turismo cultural, patrimonio, museos y empleabilidad (Fundación Escuela de Organización Industrial, Madrid, 2013)

b) Herramientas virtuales

-NORMATIVA DE LA CAM Y EL AYUNTAMIENTO DESCARGADA

-Publicaciones, libros, imágenes y representaciones de Madrid en la web municipal

-Comunidad Autónoma de Madrid (2015) Parques y jardines históricos en la Comunidad de Madrid: RUTAS CULTURALES DE MADRID, MADRID PATRIMONIO HISTÓRICO

-REGISTROS Y CARTOGRAFÍAS PATRIMONIALES EN MADRID (ver <http://www.viveroiniciativasciudadanas.net/civics/iniciativas/> y <http://www.losmadriles.org/>)

-GEOGRAFÍAS DEL TRANSPORTE (METRO Y CERCANÍAS) SOBRE LOS MONUMENTOS DE MADRID “DE NORTE A SUR” : <http://www.phcm.es/denorteaSUR/> (Metro y Cercanías, CAM) http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1354387714648&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura (Cercanías)

<http://www.madrid-destino.com/es/> (Fundación Madrid Destino)

PROGRAMA I+D: *Los Conjuntos Patrimoniales como activos turísticos de la Comunidad de Madrid: problemas y oportunidades en perspectiva territorial.* PRT-TUR-CM S2015/HUM-3317.



<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/cultura.html>

http://ec.europa.eu/culture/index_en.htm

<http://turismomadrid.es/patrimoniohistorico/>

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1142671607383&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura (rutas por los lugares considerados patrimonio de la humanidad en la CAM, Alcalá de Henares, Aranjuez y El Escorial)

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1142619428659&pagename=ComunidadMadrid/Estructura (INSTRUMENTOS DE TURISMO CULTURAL EN LA CAM)